Cuaspud, 13 de Noviembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATAR APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA.

CLASIFICADOR UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERIA
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, donde preceptúa que los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

El municipio de Cuaspud es una Entidad Pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. Su misión es ser ejemplo de transparencia, gestión y progreso bajo la dirección de un equipo de gobierno gestado con los principios de democracia, eficiencia, eficacia, honestidad y respeto por sus etnias y su gente; comprometido por el desarrollo de su territorio. Como visión se ha propuesto ser una organización territorial modelo en gestión pública, sobre la base de su legalidad, transparencia y del buen cuidado de los bienes públicos a su haber.

El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades Insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los principios rectores de la Administración pública tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios tienen el deber de determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

El Artículo 2. De nuestra Carta Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 311 de la Carta Magna predica: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios

públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La ley 1850 de 2017 contiene en el Artículo 7, literal v: el estado debe "Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados".

De acuerdo a la política pública de atención integral para el adulto mayor del Municipio de Cuaspud - Carlosama, en donde se establece como objetivo principal el implementar planes, programas y proyectos que conlleve al cumplimiento de la garantía de los derechos a los adultos mayores de 60 años y a una cultura de envejecimiento de la población, según directrices de la política pública de orden Nacional".

En razón de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR" la Administración de Cuaspud - Carlosama requiere contratar el suministro de elementos para beneficiar a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y/o extrema pobreza, y así mejorar su calidad de vida.

Adicional, está establecido por la ley 271 de 1996 la conmemoración del DIA DEL ADULTO MAYOR en Colombia, en la que el objetivo además del homenaje, es concientizara la población sobre la importancia que tienen los adultos mayores en el desarrollo de la sociedad, valorando su sabiduría y experiencia. Se conmemora con actividades que buscan visibilizar y reconocer esta importante etapa de la vida, promoviendo el respeto y la inclusión de este grupo poblacional.

En base a esto, la administración municipal en su plan de acción respecto a desarrollo comunitario tiene como objetivo específico **PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR Y CENTRO VIDA SAN NICOLÁS**, dentro de este como estrategia o proyecto **REALIZAR ACCIONES QUE RESALTEN LA IMPORTANCIA Y EL CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES**; para tal fin una de las actividades en la búsqueda de este objetivo es **CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR YDOSCIENTOS SESENTA CENTRO VIDA SAN NICOLÁS.**

el municipio de Cuaspud Carlosama, cuenta con una gran numeración de adultos mayores en los programas de Colombia Mayor y Centro Vida San Nicolás, con población en constante riesgo de vulnerabilidad.

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Asimismo, la Ley 1276 de 2009 (modificatoria de la Ley 687 de 2001) y la Ley 1251 de 2008 establecen criterios de atención integral para el adulto mayor, incluyendo el desarrollo de actividades culturales, recreativas, de encuentro intergeneracional y fortalecimiento de redes de apoyo que dignifiquen su calidad de vida y prevengan el aislamiento social.

Si bien a nivel nacional la Ley 271 de 1996 institucionalizó el último domingo de agosto como el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, en el municipio de Cuaspud Carlosama la conmemoración oficial se ha programado para el mes de diciembre atendiendo de manera directa la solicitud expresa y concertada de los grupos organizados, líderes y beneficiarios adultos mayores del municipio.

Esta decisión administrativa responde a los principios constitucionales de participación ciudadana (artículo 2 de la Constitución Política) y de enfoque diferencial y centrado en la persona, permitiendo que los propios destinatarios del programa definan el momento más oportuno para su encuentro. En el contexto territorial y sociocultural de Cuaspud Carlosama, el mes de diciembre representa una época de especial significado comunitario y familiar en la que se facilita la convergencia de la población urbana y rural, se promueve la integración decembrina y se maximiza la asistencia y el bienestar emocional de las personas mayores, evitando que esta población vulnerable enfrente sentimientos de soledad propios de las festividades de fin de año

Para garantizar que la conmemoración del Día del Adulto Mayor se desarrolle en condiciones de dignidad, seguridad, comodidad y accesibilidad, la Administración Municipal requiere disponer de una infraestructura y logística especializada (tales como sonido profesional, silletería, carpas o adecuación de espacio, alimentación/refrigerios, hidratación, animación cultural y transporte o acompañamiento según corresponda).
Dado que la Alcaldía Municipal de Cuaspud Carlosama no cuenta dentro de su planta de personal ni con los bienes muebles e insumos suficientes para cubrir de manera autónoma la totalidad de los requerimientos operativos y logísticos de un evento masivo dirigido a esta población de especial protección constitucional, se hace indispensable adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es: **"CONTRATAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA"**, dando cumplimiento a los principios de planeación, economía y eficacia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La conmemoración del día del adulto mayor, busca concientizar tanto a los adultos mayores, a sus familias y a toda la población en general de la importancia de esta edad, los derechos que poseen y las leyes que los protegen.

OBJETO: El Municipio de Cuaspud - Carlosama está interesado en **CONTRATAR APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA** de acuerdo a las siguientes cantidades y especificaciones técnicas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TTOTAL
1	**AMPLIFICACIÓN (INCLUYE TÉCNICO DE SONIDO).** SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN QUE CUENTE CON MÍNIMO LO SIGUIENTE: EQUIPO DE SONIDO DE DOS O MAS TORRES DE SONIDO PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE, CAJAS AUXILIARES DE SONIDO Y RETORNO, SISTEMA DE MONITORES, MICRÓFONOS ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS, PEDESTALES, EXTENSIONES DE SONIDO, ADAPTADORES DE SONIDO Y UN SISTEMA BÁSICO DE ECUALIZADOR TIPO EQUIPO DJ. FRECUENCIA APROXIMADA DE 50 HZ A 18 KHZ, COBERTURA HORIZONTAL DE 90° A 120° Y PROCESAMIENTO DSP.	**Global**	**1**	**1.014.000**	**1.014.000**

2	**PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL.** PERSONAL PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA QUE BRINDE CAPACITACIONES EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL RECONOCIMIENTO Y MANEJO DE EMOCIONES, PREVENCIÓN DEL ESTRÉS, TRISTEZA PERSISTENTE Y SENTIMIENTOS DE SOLEDAD ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES. EL PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA DEBE SER PROFESIONAL UNIVERSITARIO LO DEBE ACREDITAR MEDIANTE TITULO PROFESIONAL Y TARJETA PROFESIONAL DEBE ACREITAR EXPERIENCIA EN ADULTO MAYOR	**und**	**1**	**1.000.000**	**1.000.000**
3	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA ADULTO MAYOR Y ACOMPAÑANTE.** CONSISTE EN BEBIDA CALIENTE COMO **CAFÉ NEGRO**, CON O SIN AZÚCAR. VOLUMEN: 200 ML (APROXIMADAMENTE UNA TAZA ESTÁNDAR). TEMPERATURA: APROXIMADAMENTE 70-80°C. PESO: 200 G (INCLUYENDO LA BEBIDA Y EL VASO). O **BEBIDA AROMÁTICA DE MANZANILLA, HIERBALUISA O SIMILAR.** VOLUMEN: 200 ML	**und**	**1.800**	**4.500**	**8.100.000**

	(APROXIMADAMENTE UNA TAZA ESTÁNDAR). TEMPERATURA: APROXIMADAMENTE 70-80°C. PESO: 200 G (INCLUYENDO LA BEBIDA Y EL VASO). ACOMPAÑANTE TIPO: TORTILLA DE HARINA DE TRIGO, PESO APROXIMADO DE 40 A 50 GR ESTE REFRIGERIO ES EQUILIBRADO, ADECUADO PARA PROPORCIONAR UNA MERIENDA LIGERA O UN DESCANSO BREVE EN MEDIO DE LA JORNADA. SE SIRVE EN PLATOS Y UTENSILIOS RETORNABLES. LA ENTREGA DEL REFRIGERIO SERÁ EN EL EVENTO DE CONMEMORACIÓN DEL ADULTO MAYOR PROGRAMADO DE ACUERDO A LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO.				
4	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS TIPO ALMUERZO PARA ADULTO MAYOR Y ACOMPAÑANTE. PORCIÓN DOBLE DE HORNADO** DE 150 GRAMOS CON PIEL CRUJIENTE TIPO CHICHARRÓN AMERICANO; EL HORNADO ES CARNE DE CERDO HORNEADO EN UN HORNO DE BARRO ARTESANAL, MARINADO CON UNA MEZCLA DE ESPECIAS, AJO, COMINO, ACHIOTE Y OTRAS ESPECIAS NATIVAS. PESO POR PORCIÓN: 200-250 G (APROXIMADAMENTE UNA PIEZA DE CARNE CON PIEL CRUJIENTE). PRESENTACIÓN:	und	1.800	12.000	21.600.000

	LA CARNE DE CERDO SE SIRVE EN LONJAS, ACOMPAÑADA DE SU PROPIA PIEL CROCANTE PARA TEXTURA ADICIONAL. **ACOMPAÑANTES. PAPAS AL VAPOR**. DESCRIPCIÓN: PAPAS PEQUEÑAS O MEDIANAS COCIDAS AL VAPOR, CON PIEL, SAZONADAS LIGERAMENTE CON SAL. PESO POR PORCIÓN: 100-150 G. PRESENTACIÓN: LAS PAPAS SE SIRVEN ENTERAS O EN MITADES JUNTO AL HORNADO, ACOMPAÑANDO EL PLATO PRINCIPAL. **MOTE.** DESCRIPCIÓN: MAÍZ BLANCO HERVIDO, QUE ES UNA GUARNICIÓN TRADICIONAL EN LA COCINA ANDINA. PESO POR PORCIÓN: 80-100 G. PRESENTACIÓN: SE SIRVE A UN LADO DEL PLATO, PARA COMPLEMENTAR EL CERDO Y LAS PAPAS. **LECHUGA.** DESCRIPCIÓN: HOJAS DE LECHUGA FRESCA, LAVADAS Y LISTAS PARA ACOMPAÑAR EL HORNADO. PESO POR PORCIÓN: 30-50 G. PRESENTACIÓN: LAS HOJAS DE LECHUGA SE COLOCAN COMO BASE EN EL PLATO O COMO DECORACIÓN, APORTANDO FRESCURA Y TEXTURA. **AJÍ.** DESCRIPCIÓN: SALSA PICANTE PREPARADA CON AJÍES FRESCOS, CEBOLLA, TOMATE DE ARBOL, MANÍ, CILANTRO Y OTROS INGREDIENTES, OPCIONAL SEGÚN EL GUSTO DEL				

	COMENSAL. PESO POR PORCIÓN: 10-20 G (UNA CUCHARADA APROXIMADAMENTE). PRESENTACIÓN: SE OFRECE EN UN RECIPIENTE PEQUEÑO O CUCHARILLA AL LADO DEL PLATO PARA QUE EL COMENSAL AJUSTE EL PICANTE A SU PREFERENCIA. **BEBIDA: CHICHA DE MAÍZ.** DESCRIPCIÓN: BEBIDA FERMENTADA FRÍA, ELABORADA A BASE DE MAÍZ CON FRUTAS (COMO PIÑA) Y ESPECIAS AROMÁTICAS (CLAVO DE OLOR, ANÍS, ETC). VOLUMEN POR PORCIÓN: 200-250 ML. PESO: 200-250 G (INCLUYENDO EL VASO). PRESENTACIÓN: SERVIDA FRÍA EN UN VASO, PARA REALIZAR SU FRESCURA Y SABOR TRADICIONAL. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL ALMUERZO. TIEMPO DE CONSUMO RECOMENDADO: ENTRE LAS 12:00 P.M. Y LAS 3:00 P.M. PRESENTACIÓN: SERVIDO EN UN PLATO GRANDE PARA DESTACAR EL ESTILO TRADICIONAL. LA BEBIDA SE SIRVE EN UN VASO APARTE. SE SIRVE EN PLATOS Y UTENSILIOS DE TIPO RETORNABLES LOS CUALES SE RECOGEN AL FINALIZAR LA SERVIDA EN CALIENTE TIPO CATERING PARA SU DISPOSICIÓN FINAL. LA ENTREGA DEL REFRIGERIO				

	ALMUERZO SE REALIZA EN CADA UNO DE LOS SITIOS PROGRAMADOS TENIENDO EN CUENTA NORMAS DE HIGIENE Y BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SEGÚN NORMA.				
5	**ORGANIZACIÓN REINADO ADULTO MAYOR:** LA ORGANIZACIÓN DEL REINADO PARA ADULTO MAYOR CONTARA CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SEÑORA BENEFICIARIAS DE COLOMBIA MAYOR Y DEL CENTRO VIDA "SAN NICOLAS", SE DEBE GARANTIZAR LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO TENIENDO EN CUENTA EL GUION O PROGRAMA ESTABLECIDO DONDE SE GARANTICE LA PRESENTACIÓN ANTE EL PUBLICO Y LOS JURADOS DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES AL REINADO, SE DEBE GARANTIZAR EL ESPACIO NECESARIO PARA ADECUAR LA PASARELA PARA EL DESFILE DE CADA CANDIDATA. SE DEBE DESIGNAR UN JURADO CALIFICADOR IDÓNEO, SE DEBE GARANTIZAR LA LOGÍSTICA EN GENERAL PARA EL REINADO.	**Glob**	**1**	**2.000.000**	**2.000.000**
6	**INCENTIVO REINADO**	**unid**	**11**	**181.818,18**	**2.000.000**

	ENTREGA DE INCENTIVO COMO RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LAS PARTICIPANTES QUE REPRESENTAN LA ALEGRÍA, LA VITALIDAD, LA ELEGANCIA Y EL LIDERAZGO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DESTACANDO SU PARTICIPACIÓN, ENTUSIASMO Y COMPROMISO EN LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO. SOBRELECHO PARA CAMA, ELABORADO EN MATERIAL TEXTIL DE BUENA CALIDAD, RESISTENTE Y DE TEXTURA SUAVE, DISEÑADO PARA CUBRIR Y PROTEGER LA SUPERFICIE DE LA CAMA, PROPORCIONANDO COMODIDAD, PRESENTACIÓN ESTÉTICA Y DECORACIÓN AL ESPACIO DE DESCANSO. CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 220 CM DE ANCHO × 240 CM DE LARGO, ADECUADO PARA CAMA DOBLE, CON CUBRIMIENTO SUFICIENTE DE LA SUPERFICIE Y LATERALES DE LA CAMA.				
7	**Vestuario de Danza:** RITMO SAN JUANITO CONSTAN DE: MUJER: FALDA PLISADA DEBAJO DE LA RODILLA DE COLORES, BLUSA BLANCA	und	8	150.000	1.200.000

	CON BOLEROS, FAJA PARA LA CINTURA DE COLOR, ALPARGATAS DE COLORES O BLANCAS, FLORES PARA EL RECOGIDO DE CABELLO.				
8	**INCENTIVO CONMEMORACION ADULTO MAYOR** SUMINISTRO DE COLCHA PARA CAMA, ELABORADA EN MATERIAL TEXTIL DE BUENA CALIDAD Y RESISTENCIA, CON DISEÑO ACOLCHADO DE FIGURAS GEOMÉTRICAS, COLORES SURTIDOS, INCLUYE DOS FUNDAS PARA ALMOHADAS DEL MISMO DISEÑO Y TONALIDAD, CON COSTURAS REFORZADAS, TEXTURA SUAVE, ACABADOS UNIFORMES Y FÁCIL MANTENIMIENTO, GARANTIZANDO COMODIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD. DIMENSIONES: 200 CM X 230 CM .	UND	1.800	53.270	95.886.000
	TOTAL				132.800.000

4. ASPECTOS GENERALES

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($132.800.0000) IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES INCLUIDOS.**

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato. Especificaciones técnicas del presupuesto oficial y la FICHA TÉCNICA.

4.2 APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

La presente contratación cuenta con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($132.800.0000) M/CTE**

No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR A APROPIAR
2026001062	2026/11/04	132.800.000	2.3.2.3.2.02.02.009.043.16.1.3.1.1.10.1.41 .4104.008.001 Proyecto de implementación de programas encaminados a promover atención integral de adultos mayores y evitar su abandono. 2.3.2.3.2.02.02.009.043.16.1.2.3.1.19.1.41 .4104.008.001 Proyecto de implementación de programas encaminados a promover atención integral de adultos mayores y evitar su abandono	132.800.000

4.3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de Inicio y aprobación de las pólizas, sin exceder vigencia fiscal 2026. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

4.4. TIPO DE CONTRATO: El contrato a suscribir, resultado de este proceso, será contrato de suministro.

4.5. FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor del contrato previa constitución de las garantías exigidas y previa presentación de facturas, recibo a satisfacción por parte del supervisor, en cumplimiento los requisitos administrativos y acreditación de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal si hubiese lugar y previa presentación del informe respectivo por parte del contratista y aprobado por el Supervisor con los soportes correspondientes.

- PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago pactado, se requerirá: a) Presentación de la factura o cuenta de cobro a nombre del municipio. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte de del SUPERVISOR. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.
- PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al municipio, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
- PARÁGRAFO TERCERO: El MUNICIPIO no desembolsará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
- PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los bienes y/o servicios recibidos

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cuaspud - Carlosama, Departamento de Nariño.

4. 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir la selección del Contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones.

4.8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Estudio de Riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas y en atención al análisis del alcance, plazo de ejecución, región y aspectos ambientales del presente proceso, se tuvo como resultado final la siguiente identificación de riesgos previsibles en la ejecución del contrato derivado del mismo, así:

ASIGNACIÓN NUMÉRICA MATRIZ DE RIESGOS									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Municipio solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	8	El Municipio - El contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	4	El contratista	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Municipio en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	6	El Municipio	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Municipio en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	6	El Municipio	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Comunicación permanente	Cuando se presente el evento

5	General	Interno	ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazodel contrato por causas ajenas noimputables a la voluntad del contratista	Posible incremento presupuestal y retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Medio	Municipio	Llevar control detallado de lostiempos en la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo	si	Municipio - contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente	Cuando se presente el
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables causados por la suspensión del contrato que se originen por causas no imputables a la acción u omisióndel Municipio	Incumplimiento con el tiempo de ejecución por parte del CONTRATISTA	3	2	5	Riesgo Medio	Municipio	Aplicar sancionesy multas correspondient e s	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Municipio	Acta de Inicio o firma	Terminación del contrato	Comunicación permanente	Cuando se presente el
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos asociados alas fluctuaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras por causas micro o macroeconómica s	Incrementos presupuestales y/o desabastecimient oto de los bienes o servicios	1	1	2	Riesgo	El	Control de la inversión del anticipo, si hubiere lugar. Elcontratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer	1	1	2	Riesgo Bajo	si	El Municipio – Contratista	Acta de Inicio o firma del contrato	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el	Cuando se presente el evento
8	Especifico	Interno	Selección	Operacional	La no adjudicación oportuna correspondiente del contrato objeto de selección	Retraso de la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo	Municipio	Publicar oportunament eel acta de adjudicación y legalizar el contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Dependencia Responsable y el	Proceso de Selección	Legalización del contrato	Seguimiento constante al trámite del	Permanent

9	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presente la garantía o que esta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Poner en conocimiento del contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía) aportar garantía	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Dependencia quien proyecta y/o suscribe el estudio previo	Firma	Mediante revisión de la lista de	Seguimiento y requerimiento del	Cuando se realiza la revisión de requisitos
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición o modificación de normatividad la cual ocurre por modificación o expedición de legislación.	Desequilibrio económico del contrato o afectación al desarrollo normal del contrato para ambas partes, con respecto a lo previsto con la normatividad existente al cierre del proceso.	3	2	5	Riesgo	Municipio y Contratista	Aplicación inmediata de la normatividad expedida y ajustes pertinentes dentro del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Municipio y Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación de ejecución del contrato.	Seguimiento constante a la	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normatividad de carácter regulatoria o reglamentaria en áreas tales como: Derecho Laboral, seguridad social tributario, entre otras.	Cargas impositivas adicionales a las previstas en el cierre del proceso de selección, que ocasionen desequilibrio económico del contrato, o que afecten o impidan la ejecución del objeto contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Revisión de la normatividad expedida con posterioridad al cierre del proceso, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación de ejecución del contrato.	Seguimiento constante a la implementación	Permanente

4.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y de la ejecución del contrato, se determina como mecanismo de cobertura Pólizas de Seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato, que permitan al Municipio como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados. Una vez definido el mecanismo de cobertura de los riesgos se procedió a determinar las garantías a exigir conforme a los riesgos estimados. Para este análisis se tuvo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, el alcance de los trabajos y los demás factores relacionados con la ejecución. Estos riesgos, fueron analizados conforme a los parámetros mínimos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, los eventuales prejuicios que puedan causarse la Entidad con su ocurrencia y las necesidades de cobertura y protección a la entidad y al cliente, verificando las condiciones que al respecto regulan la materia, amparos que a continuación se definen y establecen, conforme a la ponderación realizada:

- **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

  Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Municipio en cumplimiento de un contrato.

  Suficiencia de la Garantía de Calidad de Bienes: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Por lo tanto, se exigirá la constitución de esta garantía por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Restablecimiento o ampliación de la garantía**. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

  En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
  El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio para aplicar las sanciones respectivas, y el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
  En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.
  Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.
  Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
  Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.
  La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
  Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4.10. OBLIGACIONES DEL LAS PARTES.

4.10.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del objeto contractual.
2. Velar porque el desarrollo del objeto se ejecute de conformidad con las características requeridas previstas contenidas en este documento.
3. Liquidar el contrato una vez terminada su ejecución.

4.10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la entrega del suministro en las condiciones y características contratadas.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual, garantizando la calidad del suministro objeto de la contratación y el embalaje apropiado de acuerdo a lo requerido por el Municipio
3. Realizar la entrega del suministro dentro del plazo de ejecución, debiendo realizar el ingreso del mismo al área de almacén, allegando la factura correspondiente, deberá coadyuvar al supervisor a la entrega en los lugares de distribución de acuerdo a las especificaciones técnicas antes definidas, levantando las evidencias correspondientes, para lo cual debe aportar el transporte necesario para su entrega, lo cual debe coordinarlo con el supervisor del contrato
4. En caso de que un elemento no tenga la calidad y características requeridas por el contratante, el contratista debe realizar su cambio de manera inmediata, asumiendo los costos que dicha operación genere.
5. En caso de que la entidad contratante solicite prueba de calidad frente a alguno de los productos suministrados, el contratista deberá realizarla con el fin de garantizar las condiciones exigidas en la presente invitación
6. Acatar las exigencias y recomendaciones realizadas por el contratante, que versen sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato por parte del supervisor.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del contrato
10. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el contratado.

11. Acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.
12. 13-. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
2. Cancelar el valor del presente Contrato en la forma establecida en el mismo
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Liquidar el contrato en el término establecido.
8. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La información para realizar este presupuesto se obtuvo realizando un sondeo de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, con el fin de hacer un comparativo que permitiera determinar los precios más favorables a los intereses de la entidad, de lo cual se dejó constancia de los precios de cada ítem (cotizaciones) Para calcular el presupuesto oficial, fueron tenidos en cuenta, además, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Cuaspud - Carlosama.

4.12 LIMITACION MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la

tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

Dado que el valor del presente proceso es mayor al anteriormente señalado la convocatoria no está limitada a la participación de Mipymes.

4.13 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto fue el resultado del estudio del mercado donde se realizó promediando los valores unitarios de cada una de las cotizaciones, las cuales hacen parte del proceso.

COTIZACION 01: 132.800.000
COTIZACION 02: 132.800.000

PRESUPUESTO: 132.800.000

Para la presente contratación, se tuvo en cuenta el histórico de contrataciones realizadas por parte del Municipio, las cuales versan sobre contratos de igual naturaleza, que poseen características, especificaciones técnicas y elementos que se pretenden adquirir en la actualidad, igualmente se debe tener en cuenta, los descuentos tales como: impuestos, tasas y otros a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado.

ENTIDAD	MODALIDAD	NUMERO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE CUASPUD	SAMC	SAMC-012 2023	CONTRATAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA	$ 829.478.560
MUNICIPIO DE CUASPUD	SASIP	SASIP-006 2024	CONTRATAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN	$ 219.445.316

			DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA	

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

5.1. INDICE.

Cada una de las propuestas debe contener el Índice de la información aportada, relacionando todos los documentos que componen la propuesta.

5.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Anexo 1)** La o las firmas de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los Términos de Condiciones y Especificaciones.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.3. 1.. Naturaleza y Perfil de los Proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

5.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

5.4.1. PERSONAS NATURALES.

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil

El oferente debe contar al menos con diez años de constitución e inscripción ante Cámara de comercio.

5.4.2. PERSONAS JURÍDICAS.

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. El oferente debe contar al menos con diez años de constitución e inscripción ante Cámara de comercio.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la presentación de oferta o la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.4.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, dentro de los treinta 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.5. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se

les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.6. SUCURSALES EN COLOMBIA.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.7. PROPONENTES PLURALES (FORMATOS 4 O 5, SEGÚN EL CASO)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93), salvo autorización previa y por escrito por parte del departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus

integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio de Cuaspud Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes el proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Municipio.

En cualquier caso, se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.8. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNCIPIO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.
g) Una duración de la sociedad igual o superior a SEIS (6) años contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.9. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado

para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

5.10. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Departamento de Nariño, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; que no se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato
Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MUNICIPIO. En ningún

caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio de Cuaspud Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción**. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

5.11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**. La carta de presentación deberá estar firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o

proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

5.11.1. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

5.11.2 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.13. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil, conforme las siguientes precisiones, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento.

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal, que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.

Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, **el objeto social similar al del objeto del presente proceso** y permita la ejecución del respectivo contrato y la duración de la sociedad.

La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6° Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Cuaspud Nariño, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por el Municipio, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, el Municipio le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.

5.14. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.
- La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:
- Indicar en el documento de constitución lo siguiente:
- Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- Objeto del proceso de selección.
- Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93), salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio, que en cualquier caso se otorgará solamente a

terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

- Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.
- Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.
- Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.
- Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
- No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio de Cuaspud Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

- Los integrantes el proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Municipio, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.
- En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.
- Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Municipio de Cuaspud de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;

- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **MUNICIPIO DE CUASPUD NARIÑO, NIT 800099070-3**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipal de exigir la

indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

i. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
ii. A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y la Circular Externa No. 12 expedida por Colombia compra Eficiente, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y renovado para el año 2026

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme hasta el momento previo a la realización de la subasta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

Este documento debe ser aportado en medio físico y magnético junto con la propuesta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 25000232600020070007201 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.16.1. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.17. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas

naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la oficina de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

5.18. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, Y ASUNTOS PENDIENTES POLICÍA NACIONAL.

El Municipio verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y asuntos pendientes de la Policía Nacional, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, persona jurídica, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de asuntos pendientes, expedido por la Policía Nacional.
d) Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.18.1. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días siguientes a la adjudicación del contrato.

5.20. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, el Municipio aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.21. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

La certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019.

Para el caso de personas naturales que tengan la calidad de independientes y que no cuenten con personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 312 de 2019, no se encuentran obligadas a acreditar este requisito, siempre y cuando demuestren afiliación voluntaria vigente a riesgos labores, para lo cual deberán aportar copia del certificado de afiliación correspondiente el cual deberá tener nota de vigencia o ser expedido dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre o en su defecto el comprobante de pago de la planilla del último periodo al cual se encuentren obligados el cual podrá corresponder al mes del cierre o al mes inmediatamente anterior.

5.22 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Certificación expedida por Entidad Bancaria en la que conste el número de la cuenta del proponente, cuenta habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2785 del 31 de agosto de 2004 y autorización para consignar.

5.23. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá anexar Paz y Salvo Municipal expedido por la Tesorería Municipal, para tal efecto tiene dos opciones:

1. Realizar una consignación en el banco de occidente, cuenta corriente No 035-04845-3 por la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($26.400), una vez verificada la consignación la Administración Municipal enviará el correspondiente Paz y Salvo Municipal al correo electrónico registrado por el oferente, o acercarse a la oficina de tesorería municipal y hacer el respectivo pago.
2. Acercarse a la oficina de tesorería municipal y hacer el respectivo pago en efectivo por un valor de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($26.400), la paz y salvo se entregará en físico, inmediatamente después de realizar el pago.

5.24. DILIGENCIAMIENTO DE LA FICHA TECNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA.

El proponente deberá diligenciar y firmar la ficha técnica que se anexa al presente pliego

5.25 CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al decreto 1082 de 2015, para obtener dicha información.

5.25.1. LIQUIDEZ.

Deberá ser igual o superior a 25,00

5.26.2. ENDEUDAMIENTO.

Deberá ser igual o inferior a 0.05

5.26.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

Igual o superior a 9,0

NOTA: EN CASO DE SER INDETERMINADO, APLICA Y ES ADMISIBLE.

Si el proponente es consorcio o Unión temporal se verificará la información por el método Suma de los componentes de los indicadores de Colombia compra eficiente.

5.26.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto Nro. 1082 de 2015, para obtener dicha información.

Capacidad Organizacional, Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio; la cual deberá ser igual o superior a 0,15

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total; la cual deberá ser igual o superior a 0,15

5.27 EXPERIENCIA GENERAL

Si el proponente es persona natural, deberá contar con una experiencia general mínima de diez (10) años desempeñando la actividad comercial que tenga relación con el objeto del presente proceso contados a partir de la fecha de matrícula mercantil, si es persona jurídica deberá contar con una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de su constitución.

5.27.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Adicionalmente, se verificará como experiencia específica que el oferente tenga registrado en su RUP UN CONTRATO (1) relacionado con el presente proceso que contengan las siguientes características:

a) CONTRATANTE: Que se haya contratado con entidades públicas.
b) CUANTÍA: EL CONTRATO APORTADO deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
c) CLASIFICACIÓN: que se encuentren los contratos clasificados hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos: la experiencia aportada deberá cumplir con al menos 3 de los clasificadores.

CLASIFICADOR UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
90	10	16	00	Servicios e banquetes y catering
90	10	17	00	Servicios de cafetería
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
94	13	16	00	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.

No obstante, al tratarse de un requisito habilitante, las reformas, actualizaciones y/o modificaciones que la Administración Municipal tendrá como válidas, serán únicamente aquellas que se demuestre, fueron realizadas con anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio de su jurisdicción. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en cada una de las actividades, especialidades y grupos indicados anteriormente. El documento de la cámara de comercio deberá estar en firme.

De no cumplirse lo exigido en la experiencia acreditada, serán rechazadas las propuestas.

5.27.2 VERIFICACIÓN: Adicionalmente, el proponente deberá presentar copia simple de los contratos con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento y/o acta de recibo final registrado y presentado para experiencia específica.

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

5.28. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO

México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Si	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	N/O	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

5.29. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se aplicarán los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

JENNIFER ANDREA CAICEDO
Desarrollo comunitario

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Jennifer Andrea Caicedo	Jennifer Andrea Caicedo	Jennifer Andrea Caicedo
Desarrollo Comunitario	Desarrollo Comunitario	Desarrollo Comunitario